OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9105885 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LITIA DE JESUS DE LA CRUZ PAEZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el 26 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN CAMPESINA, APORTANDO AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, FAMILIAR, ÉTNICA Y COMUNITARIA, EN CONCORDANCIA CON LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL, DIFERENCIAL E INCLUYENTE A LA ECONOMÍA CAMPESINA - CAMPESENA". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de octubre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($42.637.473) **4.** Que El SENA solicito modificar el lugar de domicilio del contrato a la ciudad de montería **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2026 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar ítem 2 condiciones – Municipio de ejecución del contrato el contrato el cual quedará así: "el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de montería". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Enlace público:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9603611&isFromPublicArea=True&isModal=Fals

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: German Beleño Navarro Profesional grado 01 Contratación